





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA COANTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EL SERVICIO “SVC2010/01 AUDITORÍA DE LOS EJERCICIOS 2006 A 2009 DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE”.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios económicos 2.006 a 2009 de la entidad pública empresarial local CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO del CABILDO DE LANZAROTE.

Los trabajos consisten en realizar una AUDITORÍA de la entidad pública empresarial local Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote – en base a registros de contabilidad y cualquier otro documento que apareciera relacionado con la gestión de los Centros Turísticos - y examen del grado de cumplimiento de las disposiciones legales que regulen la actuación económico-financiera.

**2.- NORMATIVA APLICABLE.**

La prestación del servicio objeto de este pliego se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes en España relativas a la auditoría de cuentas anuales.

**3.- TRABAJOS A REALIZAR E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR.**

En ejecución del objeto del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a suministrar la siguiente información:

–Memorando sobre revisión preliminar para cada uno de los ejercicios: Como parte de los trabajos de auditoría a realizar, el adjudicatario o adjudicatarios deberán llevar a cabo, para cada uno de los ejercicios, una revisión preliminar al objeto de efectuar las recomendaciones que consideren oportunas sobre las pautas de cierre para la formulación de Cuentas Anuales.

–Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2006, 2.007, 2.008 y 2.009.



#### 4.- IMPORTE DE LICITACIÓN/PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El importe máximo de licitación para el contrato es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) por la ejecución total del servicio.

#### 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los ejercicios auditados se irán entregando a medida que se vayan realizando. El servicio deberá estar concluido el 30 de septiembre de 2.010.

#### 6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA.

Podrán participar en el procedimiento de contratación objeto de este Pliego, los licitadores que acrediten las siguientes circunstancias:

.- Que el importe neto de la cifra de negocios de la actividad de auditoría de cuentas haya sido superior a 3.000.000 euros en cada uno de los tres últimos años. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado del Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

.- Que el licitador y el Socio Director propuesto figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas durante un período mínimo de cinco años. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado del citado Registro.

.- Acreditación de un mínimo de 3 auditorías a entidades públicas españolas en los 2 últimos años (Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos). Los trabajos realizados deberán acreditarse mediante certificación de la entidad pública a la que se hubiera prestado el servicio u otra documentación considerada como suficiente por la entidad pública empresarial local Centros de arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

#### 7.- CRITERIO DE SELECCIÓN.

La adjudicación del presente concurso se realizará de acuerdo con los criterios y puntuaciones que se indican en el siguiente cuadro.

<u>CRITERIO</u>	<u>VALORACIÓN MÁXIMA</u>
1.- Oferta Económica	20 Puntos
2.- Mejoras Técnicas	10 Puntos



### **Mejoras técnicas:**

- Oferta de un equipo humano encargado de la realizar el trabajo de campo con amplia experiencia en trabajos similares en Entidades Públicas.
- Mejoras en el plazo de ejecución.
- Currículo de las personas que realizan el trabajo.
- Informe de recomendaciones operativas y de gestión para ejercicios sucesivos.
- Otras mejoras no previstas.

A tal fin, los licitadores presentarán su única mejor oferta económica en base a lo previsto en el presente pliego, no admitiéndose variantes ni alternativa alguna.

### **8.- FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará a los 60 días de la presentación de factura.

### **9.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN.**

Las facturas, con los requisitos previstos en la normativa en vigor, se presentarán por triplicado, en el Departamento de Contabilidad de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y una vez finalizados los trabajos relativos a cada ejercicio.

### **10.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

La empresa adjudicataria deberá garantizar la confidencialidad de los datos e información de cualquier naturaleza facilitada por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le entregue para la realización del trabajo cualquiera que sea el soporte utilizado. Igualmente, la adjudicataria tendrá la obligación de evitar que llegue a poder de terceras personas, o a personas distintas de las autorizadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, dicha documentación e información.

Asimismo, el adjudicatario quedará obligado mantener el secreto profesional sobre el contenido y la propia existencia del trabajo contratado, prohibiéndose la reproducción total o parcial de los resultados del mismo, así como de la documentación aportada por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote sin la expresa autorización, previa y por escrito del Secretario del Consejo de Administración de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.



El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal titularidad de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote que sean necesarios para la prestación de servicios a los que el mismo se refiere, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica. Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de la sociedad responsable de los datos, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.

A los efectos anteriores, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, obligándose específicamente a lo siguiente :

a) A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.

b) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

c) A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la prestación de servicios así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

d) A no comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, debiendo destruir los datos personales a los que se haya tenido acceso, así como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote responsable de dichos datos, les requiera que le sean devueltos.

e) A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato.

Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a



toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.

f) A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto y observancia de las medidas de seguridad.

g) A comunicar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote responsable de los datos de carácter personal de que se trate, cualquier incidencia de la que tenga conocimiento que pudiera influir en la exactitud y/o actualización de los datos así como en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los interesados.

En todo caso, el adjudicatario vendrá obligado a exonerar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento y responderá frente a dichas empresas del resultado de dichas acciones.

## **11- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Los informes que se emitan en base al presente contrato, serán propiedad de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, disponiendo con toda amplitud admitida en Derecho, de los derechos de explotación de naturaleza intelectual, industrial o de imagen que se deriven del cumplimiento del contrato.

## **12- SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá subcontratar la realización de los servicios objeto del presente pliego, sin autorización previa y por escrito del Secretario del Consejo de Administración los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la resolución del contrato o la aplicación de una penalización de hasta un 50% del importe del servicio contratado.

## **13 PENALIZACIONES.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del presente contrato y del nivel de servicio comprometido. El incumplimiento de los



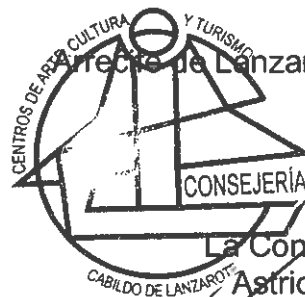
Centros de Arte,  
Cultura y Turismo  
Cabildo de Lanzarote

plazos por causa imputable al adjudicatario dará lugar a que incurra en mora de manera automática, si que sea precisa intimación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

En el caso de que el adjudicatario hubiera incurrido en mora de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

#### 14.- PLAZO DE GARANTÍA.

Un año (1) año.



Directo de Lanzarote a 20 de mayo de 2010.

La Consejera Delegada  
Astrid Pérez Batista